

Decreto de alcaldía número E_2026 1

Asunto: suspensión de procedimientos y ampliación de plazos administrativos como consecuencia del ciberataque a los servicios informáticos del Ayuntamiento de Valdemoro.

Antecedentes

El Ayuntamiento de Valdemoro ha sufrido un ciberataque que afecta de manera general al funcionamiento de sus sistemas informáticos y servicios administrativos, lo que determina tanto la imposibilidad de continuar con los procedimientos administrativos abiertos a la fecha del incidente como de proceder a la apertura de otros nuevos por medios electrónicos; esta situación del mismo modo impide que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones respecto de esta Administración.

En este sentido, por parte del servicio de informática se ha expedido el informe de fecha 13 de mayo de 2026, en el que se pone de manifiesto la situación originada:

“...El incidente ha provocado la interrupción total de las comunicaciones internas y externas de la red corporativa, afectando a:

- El acceso a aplicaciones de gestión municipal.*
- La sede electrónica y servicios telemáticos.*
- El correo electrónico corporativo.*
- Las conexiones entre dependencias municipales.*
- El acceso remoto a servidores y bases de datos.*
- Los sistemas de atención y tramitación electrónica.”*

Es necesario que esta alcaldía adopte las medidas necesarias, a fin de que respeten los principios de seguridad jurídica, legalidad, proporcionalidad y prestación eficaz de los servicios públicos, recogidos en los artículos 9.3 y 103 de la Constitución española de 1978.

Fundamentos jurídicos

Determina el artículo 32.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“5. Cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos”.

Atendiendo a las competencias que me otorga el artículo 21 1, apartados a), k), m) y s) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En atención a los descritos antecedentes y fundamentos jurídicos:

HE RESUELTO

Primero. *Suspender todos los plazos administrativos de los procedimientos tramitados por el Ayuntamiento de Valdemoro desde las 15:15 horas del día 5 de mayo de 2026 hasta que se restablezca la operatividad completa de los sistemas electrónicos afectados por el ciberataque descrito en los antecedentes.*

Segundo. *Disponer que, de conformidad al artículo 32.5 de la Ley 39/2015 reproducido en los antecedentes de esta resolución, los plazos de esos procedimientos se prorrogarán por un período de tiempo igual a aquel por el que se prolongue la indisponibilidad técnica, que se contará desde la fecha señalada en el apartado anterior hasta el día hábil siguiente al de la publicación de la resolución que declarará restablecidos los servicios.*

Tercero. Los ciudadanos, durante ese período de tiempo, podrán presentar documentos en las oficinas de registro del Ayuntamiento en la forma y con los efectos determinados en la instrucción firmada el día 8 de mayo de 2026 por la Secretaría General.

Cuarto. De forma excepcional y respecto de los expedientes que no admitan demora, previa justificación realizada por el concejal delegado correspondiente, hasta que se restablezca el servicio relacionado con la administración electrónica y, en particular, los gestores de esos expedientes y actos administrativos, se autoriza la utilización del expediente en formato físico de papel y la firma manuscrita.

Todos los órganos gestores que generen documentación en formato papel durante este período de incidencia técnica deberán proceder, una vez restablecidas las respectivas aplicaciones y en el menor plazo posible, a su digitalización e incorporación al correspondiente expediente electrónico o aplicativo municipal de gestión, garantizando su correcta identificación, integridad, trazabilidad y vinculación con el asiento registral o actuación administrativa a la que estén vinculada. Los responsables de cada servicio velarán especialmente por el cumplimiento de esta obligación.

Quinto. Dadas sus especiales características, la aplicación de estas medidas a los procedimientos de gestión tributaria y recaudación, se determinará en su caso mediante la correspondiente resolución.

Sexto. Respecto de los procedimientos tramitados por otras administraciones públicas en los que este Ayuntamiento de Valdemoro tenga la condición de interesado, se aportará la presente resolución acompañada del informe justificativo del servicio de informática, a fin de acreditar la imposibilidad de presentar documentación y realizar cualquier trámite, solicitando que verificada esta situación se amplíen los plazos correspondientes para que una vez subsanada la incidencia sea posible continuar con las correspondientes actuaciones.

Séptimo. Esta resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Valdemoro.

Octavo. Esta resolución se trasladará a todas las dependencias del Ayuntamiento y se incorporará al libro correspondiente en cuanto sea posible.

Disposición final primera.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado cuarto de la parte resolutive de este decreto, al estar concluidos a fecha 5 de mayo de 2026 los correspondientes procedimientos de licitación, se firmarán manualmente los contratos derivados de los expedientes 73/2025, 76/2025 (lote 1), 76/2025 (lote 2), 186/2025, 15/2026, 67/2026, 68/2026, 71/2026 y 72/2026, tramitados por el área de contratación.

Del mismo modo, y con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios municipales y al no estar afectada la plataforma de contratación del Sector Público, se tramitarán los expedientes: 80/2026, 103/2026 y 109/2026, así como las prórrogas correspondientes a los expedientes: 76/2021, 61/2022, 116/2022, 155/2022, 122/2023, 185/2024 (lote 1) y 69/2025.

También se decreta la continuación de los expedientes: 26/2025, 78/2025, 86/2025, 141/2025, 181/2025, 183/2025, 185/2025, 25/2026 y 40/2026 al estar finalizando la fase de adjudicación.

Disposición final segunda

Por Secretaría se deberá dictar una instrucción acerca de la llevanza del libro de decretos durante el período de tiempo en el que se prolongue esta situación.

Disposición final tercera

Por parte de esta Alcaldía se dictará un nuevo decreto cuando sea posible reanudar la actividad ordinaria de este Ayuntamiento, en el que se determinará de manera concreta la ampliación de los plazos correspondientes a los procedimientos afectados de conformidad al reproducido artículo 32.5 de la Ley 39/2015.

Valdemoro, a 13 de mayo de 2026.

El Alcalde

Ante mí: el Secretario

Don David Conde Rodríguez

Don Antonio Lizán González